



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	PROMOSUMMA S.A.S. NIT 900.475.865-7
Demandado:	EDISON ACEVEDO MARÍN C.C 98.625.701
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00693-00
Asunto	Ordena comisionar
AUTO	1080

Atendiendo la solicitud presentada por PROMOSUMMA S.A.S. con NIT 900.475.865-7, el Despacho encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **PROMOSUMMA S.A.S.** con NIT 900.475.865-7, en contra del señor **EDISON ACEVEDO MARÍN** con C.C 98.625.701.

SEGUNDO. En consecuencia, se ORDENA la aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, que se distingue con **Placas** WMO908, **Clase** VEHÍCULO, **Marca** KIA **Línea** PIKANTO EKOTAXI + LX **Modelo** 2017, **Color** AMARILLO **Motor** G4LAGP079924, **Chasis** KNABE512AHT359394, **Servicio** PÚBLICO, de propiedad y tenencia de EDISON ACEVEDO MARÍN con C.C 98.625.701, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN (REPARTO)**, de conformidad con lo establecido en la Circular PCSJC19-28 del 30 de diciembre de 2019, del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar de ser necesario.

TERCERO. Se ordena **OFICIAR** a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (Dijin) de la Policía Nacional y la Sección Automotores de la SIJIN informándole que una vez practicada la diligencia de aprehensión del referido rodante, deberá ponerlos a disposición de este Despacho en los parqueaderos autorizados por la correspondiente Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y extender el acta de que trata el artículo séptimo del Acuerdo 2584 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser enviada con destino a este proceso, a más tardar al día hábil siguiente de la realización de la diligencia.

CUARTO: Se reconoce personería a CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO con T.P No. 59.537 del C.S.J. en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **818bf51f9263b118f0c9c7e355d4d83d00bab1d323043259ef634b6d486c2249**

Documento generado en 11/01/2023 11:17:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>